ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO

MOG-SA-06-2026

OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION TECNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURAL CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"

MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

PLAZO

CINCO (5) MESES.

VALOR

TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($327.000.000.00) M/CTE

MOGOTES MAYO DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *modificado por el Decreto 399 de 2021*, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Mogotes elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Municipio de Mogotes Santander.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que asigna a los servidores públicos el deber de someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, se elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el artículo 2° Superior; así: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la Ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

En concordancia con lo preliminar y de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La administración municipal es la encargada de impulsar el área de desarrollo económico, para lo cual se precisa ejecutar entre otras las siguientes funciones: 20. Acreditar la capacidad técnica y financiera de las entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica rural. 21. Llevar el Registro de Usuarios de Asistencia Técnica Rural RUAT. 22. Fomentar las asociaciones o alianzas de pequeños productores rurales y comercializadores agroindustriales. 23. Promover y organizar los mercados campesinos. 24. Desarrollar proyectos de protección del entorno ambiental. 25. Promocionar el desarrollo empresarial, el comercio y el consumo interno, conforme a la Ley 715 de 2001. Pues bien, se considera necesario y apremiante, el contar con el servicio de extensión agropecuaria que permita fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y productivas de los pequeños productores, facilitando el acceso a conocimiento actualizado, tecnologías apropiadas y prácticas sostenibles que mejoren la productividad, rentabilidad y sostenibilidad de sus sistemas productivos.

Ahora bien, el artículo 64 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, señala que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. (...)".

Por su parte, la Ley 1876 de 2017, define servicio público de extensión agropecuaria como "un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, que comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral".

Respecto a la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión, el citado artículo 24, dispone que corresponde a los municipios y distritos, armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y que este servicio deberá

ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

En cuanto al enfoque de Extensión Agropecuaria en la prestación del servicio, el artículo 25 de la norma ibidem, señala que el mismo debe contemplar los siguientes aspectos: 1)Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico. 2) Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.3) Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. 4) Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. 5) Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

Ahora en cuanto a los Usuarios y prestadores del servicio de extensión agropecuaria, el artículo 30 de la Ley 1876 de 2017, cita: los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias.

Así las cosas, el Departamento de Santander, en cumplimiento de la Ley 1876 de 2017, elaboró el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2024 – 2027, el cual fue adoptado mediante ordenanza de la Asamblea Departamental No. 019 de 2024, plan que le apuesta a dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, por medio de mejores ingresos y trabajos de calidad, oportunidades de crecimiento para los pequeños productores, y aprovechamiento del potencial rural, en cooperación sinérgica. A su vez prioriza las cadenas productivas a atender mediante los servicios de extensión agropecuaria, así como sus limitantes y requerimientos. De la misma manera, caracteriza a la población objeto del servicio respecto a sus condiciones socioeconómicas, culturales y productivas. Establece las Estrategias y actividades requeridas para dar solución a las problemáticas y potenciar los sistemas productivos, así como los objetivos, indicadores, metas de resultado y planificación financiera y de gastos asociados a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

En este orden, resulta importante resaltar que la extensión agropecuaria en Colombia está respaldada por un sólido marco legal que establece su carácter de servicio público esencial para el desarrollo rural y el fortalecimiento de la productividad agropecuaria, especialmente entre los pequeños y medianos productores. A continuación, se detallan las principales normas que regulan y orientan su implementación:

1. Ley 1876 de 2017 – Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA)

Esta ley crea el SNIA y su respectivo Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, estableciendo la extensión agropecuaria como un servicio público, descentralizado, integral y permanente, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). Define lineamientos para que las entidades territoriales implementen planes municipales y departamentales de extensión, con un enfoque diferencial y territorial.

2. Decreto 1071 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario

Este decreto reglamenta las disposiciones del sector agropecuario y establece lineamientos específicos sobre la prestación del servicio de extensión agropecuaria, la categorización de los pequeños productores y la articulación institucional entre entidades del orden nacional y territorial.

3. Ley 2046 de 2020 – Apoyo a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC)

Reconoce formalmente a la ACFC como parte esencial del sistema agroalimentario nacional y establece que los servicios de extensión deben adaptarse a las características culturales, sociales y productivas de estos sistemas, fortaleciendo la soberanía alimentaria y las economías locales.

4. Ley 2169 de 2021 – Política Nacional de Mercadeo Agropecuario

Aunque su foco es el acceso a mercados, esta norma incluye la extensión agropecuaria como herramienta clave para mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector. Ordena la creación de mesas técnicas interinstitucionales para coordinar políticas integradas de producción y comercialización.

5. Ley 2378 de 2024 – Reforma a la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario

Fortalece la articulación entre entidades como la ADR, AGROSAVIA, ICA y la UPRA, promoviendo una visión integral del desarrollo rural donde la extensión agropecuaria es pilar para mejorar el acceso a tecnología, innovación y mercados por parte de los pequeños productores.

Este marco legal impulsa la implementación de políticas públicas eficaces, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento del talento humano para garantizar que los servicios de extensión agropecuaria respondan a las necesidades del territorio, mejoren la calidad de vida rural y fomenten un desarrollo rural integral, equitativo y sostenible.

Conforme a lo anterior, la contratación del servicio de extensión agropecuaria por parte de los municipios representa una inversión estratégica en el desarrollo económico, social y ambiental de las comunidades rurales. Este servicio cumple una función fundamental al acercar conocimientos técnicos, prácticas sostenibles e innovación a los pequeños productores, quienes conforman una parte esencial del sistema alimentario local y nacional.

Téngase en cuenta que los pequeños productores enfrentan limitaciones significativas en términos de acceso a información actualizada, tecnologías apropiadas, capacitación técnica y asesoramiento personalizado. Estas barreras afectan su productividad, su capacidad de adaptación al cambio climático, y su acceso a mercados competitivos. Por lo cual, a través de la extensión agropecuaria, se pretende contribuir a superar estos desafíos mediante la provisión de asistencia técnica continua, capacitación práctica y acompañamiento en campo, fortaleciendo las capacidades locales y promoviendo una agricultura más eficiente y resiliente. Además, el apoyo técnico directo a los pequeños productores favorece la diversificación productiva, mejora la calidad de los alimentos, reduce el uso de insumos químicos y promueve prácticas agroecológicas. Esto no solo contribuye a la sostenibilidad ambiental, sino que también genera beneficios en términos de salud pública y seguridad alimentaria para toda la comunidad.

Desde una perspectiva económica, el fortalecimiento del sector agropecuario a través de servicios de extensión impulsa el empleo local, dinamiza las economías rurales y mejora los ingresos de las familias productoras. A su vez, refuerza la cohesión social y la permanencia de la población en el territorio, mitigando la migración forzada hacia las ciudades.

En síntesis, contratar servicios de extensión agropecuaria es generar desarrollo territorial, justicia social y sostenibilidad, condiciones para que el campo prospere y los pequeños productores cuenten con el acompañamiento técnico necesario para enfrentar los retos del presente y aprovechar las oportunidades del futuro, como elemento clave para promover la inclusión social y económica del sector rural, impulsar el desarrollo local y garantizar la seguridad alimentaria en el territorio convirtiéndose en un aliado estratégico para cerrar brechas, consolidar procesos asociativos y garantizar una agricultura más justa y competitiva.

Por último, es importante precisar que dentro del plan de desarrollo municipal "UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS", se encuentra contemplado el programa Unidos por el Sector Agropecuario, que enmarca entre otras metas, las siguientes: 80. Servicio de extensión agropecuaria ... 83. Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, ... 84. Servicio de apoyo a la comercialización ... y 86. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización, por lo cual resulta necesario destinar recursos y adelantar los procesos contractuales a que haya lugar, dado que las mentadas metas son fundamentales para el desarrollo integral del sector agropecuario local, y su

implementación permitirá mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales, potenciar la competitividad del sector agropecuario y promover un desarrollo económico favorable para las familias campesinas.

Con fundamento en lo descrito líneas atrás, y a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y desarrollar las actividades propias de la Extensión Agropecuaria, el Municipio de Mogotes, Santander, requiere desarrollar el procedimiento contractual que le permita seleccionar la oferta más favorable para ejecutar el contrato cuyo objeto sea: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER". se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Mogotes Santander denominado "UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS" para el periodo 2024-2027 dentro de la siguiente:

PROCESO CONTRACTUAL:	
NOMBRE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER
VALOR	$327.200.000,00
DURACIÓN	CINCO (05) MESES
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO A VINCULAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL:	
NÚMERO BPIN	**202600000000463**
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER
SECTOR	17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1708 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA
META DE PRODUCTO	1708041 - SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA
INDICADOR PRODUCTO	170804100 - PRODUCTORES ATENDIDOS CON SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA
NÚMERO BPIN	**202600000000456**
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER
SECTOR	17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1702 - INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
META DE PRODUCTO	1702038 - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN
INDICADOR PRODUCTO	170203805 - MERCADOS CAMPESINOS REALIZADOS
META DE PRODUCTO	1702009 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN
INDICADOR PRODUCTO	170200900 - PRODUCTORES APOYADOS CON ACTIVOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN
META DE PRODUCTO	1702017 - SERVICIO DE APOYO PARA EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA
INDICADOR PRODUCTO	170201701 - ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

5. OBJETO POR CONTRATAR.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION TECNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURAL CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"

6. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y revisado y aprobado por el supervisor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES,** EN LOS TEMAS DE **SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL EN BOVINOS**. ACTIVIDAD TEORICO - PRACTICA GRUPAL QUE TIENE COMO FINALIDAD CAPACITAR AL TRABAJADOR O PRODUCTOR PECUARIO EN EL MANEJO TECNICO DE SUS ANIMALES EN CUANTO A **PROCESOS DE CASTRACIÓN Y SALUD REPRODUCTIVA**. ESTA ACTIVIDAD TIENE UNA DURACIÓN DE MINIMO 8 HORAS DONDE SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL, HACER LA CONVOCATORIA A LOS GANADEROS, LA ACTIVIDAD DEBE ESTAR ORIENTADO POR MEDICO VETERINARIO, MEDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA O ZOOTECNISTA CON EXPERIENCIA EN TEMAS REPRODUCTIVOS BOVINOS A DESARROLLAR Y SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES, FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN TALES COMO MEDICAMENTOS ANESTESICOS, DESINFLAMATORIOS, INSUMOS DE DESINFECCION Y ASEPSIA, ELEMENTOS DE CIRUGIA, ETC). PARA FACILITAR LA UBICACION DE LOS ASISTENTES Y LLEVAR A CABO LA PARTE TEORICA SE DEBE CONTAR CON EL MOBILIARIO ADECUADO COMO MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, COMPUTADOR, ETC. COMO EVIDENCIAS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SE DEBE LLENAR UN FORMATO DE PARTICIPACION EN EL EVENTO EL CUAL NO DEBE TENER MENOS DE 20 FIRMAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. SE DEBE TENER REGISTRO FOTOGRAFICO QUE EVIDENCIE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD TENIENDO EN CUENTA INFORMAR A LOS ASISTENTES SOBRE LA AUTORIZACION PREVIA Y EVITANDO INCLUIR A MENORES DE EDAD EN DICHO REGISTRO VISUAL.	DEMOSTRACION DE METODO	2
2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES,** EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y MANEJO TECNICO EN **ACTIVIDADES DE INYECTOLOGIA** Y ATENCION DE CASUISTICAS QUE LA REQUIERAN EN CASOS DE SU USO INTRAVENOSO, SUBCUTANEO O INTRAMUSCULAR. SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL,ESTA ACTIVIDAD TIENE UNA DURACIÓN DE MINIMO 8 HORAS DONDE SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL, HACER LA CONVOCATORIA A LOS GANADEROS, LA ACTIVIDAD DEBE ESTAR ORIENTADO POR MEDICO VETERINARIO, MEDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA O ZOOTECNISTA CON EXPERIENCIA EN TEMAS CLINICOS Y PATOLOGICOS DE BOVINOS A DESARROLLAR Y SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL	DEMOSTRACION DE METODO	2

	COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN TALES COMO AGUJAS DE DIFERENTES CALIBRES Y PARA DIFERENTES USOS, SUEROS, VENOCLIS Y OTROS ELEMENTOS USADOS PARA REALIZAR PROCESOS DE INYECTOLOGIA) Y TEORICO (MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, PC, ETC. SE DEBE LLEVAR A CABO UNA DEMOSTRACION EN BOVINOS. EL TALLER INCLUIRA DE IGUAL MANERA REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES. COPIA DE PLANILLA DE ASISTENCIA SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. COMO EVIDENCIAS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SE DEBE LLENAR UN FORMATO DE PARTICIPACION EN EL EVENTO EL CUAL NO DEBE TENER MENOS DE 20 FIRMAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. SE DEBE TENER REGISTRO FOTOGRAFICO QUE EVIDENCIE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD TENIENDO EN CUENTA INFORMAR A LOS ASISTENTES SOBRE LA AUTORIZACION PREVIA Y EVITANDO INCLUIR A MENORES DE EDAD EN DICHO REGISTRO VISUAL. LOS ELEMENTOS USADOS EN LA PRACTICA DEBEN TENER UNA CORRECTA DISPOSICION FINAL PARA EVITAR RIESGOS DE CONTAMINACION Y CUMPLIR LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL.		
3	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES** Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017, EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SALUD ANIMAL MEDIANTE LA **ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS**, CASUÍSTICAS SANITARIAS PECUARIAS Y/O PROCEDIMIENTOS SIMILARES QUE REQUIERAN LOS PROPIETARIOS DE BOVINOS PARA GARANTIZAR LA SALUD DE SUS ANIMALES (INTERVENCIONES MEDICO VETERINARIAS). LOGISTICA: LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN ADELANTARSE POR PERSONAL MEDICO VETERINARIO IDONEO Y CORRESPONDERA AL CONTRATISTA FORMULAR LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERE EL ANIMAL O PROCESO ANIMAL A ATENDER Y DEPENDIENDO DEL TIPO DE URGENCIA CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS. EL PROFESIONAL LLEGARA A CADA PREDIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, Y CADA VISITA TENDRA UNA DURACION NO MENOR A DOS HORAS. DE IGUAL MANERA DEJARA DE SOPORTE MEMORANDO ESCRITO DONDE REALIZARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL MISMO. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. RECORDAR LA IMPORTANCIA DE REALIZAR UN CORRECTO MANEJO DE TODO RESIDUO DE TIPO BIOLOGICO Y DE LOS ELEMENTOS USADOS EN LA ATENCIÓN PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O RIESGOS SANITARIOS O ZOONOTICOS. SE CONTARÁ CON UN KIT BASICO DE ATENCION DE ESTAS CASUISTICAS DEBIDO A LA NECESIDAD DE ATENCION INMEDIATA EL CUAL CONSTARÁ DE DESINFECTANTE, HILOS DE SUTURA, KIT DE CIRUGIA, DESINFLAMATORIO, ANTIBIOTICOS, AGUJAS DE SUTURA Y OTROS PARA ATENDER SI SE DA EL CASO QUE EL PROPIETARIO DEL ANIMAL NO POSEA DICHO ELEMENTOS EN EL MOMENTO EXACTO DE LA SITUACION PRESENTADA.	ATENCION Y URGENCIAS PECUARIAS Y SIMILARES	150
4	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN	ANIMALES INTERVENIDOS	960

	COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE VISITAS DE VALORACIÓN, **VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION** DE ANIMALES DE LA LÍNEA BASE **GANADERIA BOVINOS**. LOGISTICA: LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA LLEGAR A CADA PREDIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO JUNTO A LISTADO DE ANIMALES INTERVENIDOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE, SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO		
5	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES PARA CAPACITAR Y PRESTAR ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS DE IMPLEMENTACION DE METODOLOGIAS DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS ESPECIFICAMENTE, MANEJO DE INSUMOS Y SUS RESIDUOS Y SOBRE LA CORRECTA APLICACION Y MANIPULACIÓN DE LOS MISMOS. EL CONTRATISTA DEBERA DISPONER DE TODA LA LOGISTICA PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO. DE REQUERIRSE EL APOYO DE OTRA ENTIDAD VINCULADA A LA PRODUCCION DE FRUTAS (ASOHOFRUCOL Y/O ICA). LA ENTIDAD CONTRATADA DEBE GESTIONAR LA VINCULACION DE LA MISMA AL EVENTO FORMATIVO. LA CAPACITACIÓN LA REALIZARA UN INGENIERO AGRONOMO Y/O AGRICOLA CON EXPERIENCIA EN BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, MANEJO DE SUELOS, MANEJO DE PLAGUICIDAS Y REDIDUOS SOLIDOS. SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN) Y TEORICO (MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, PC, ETC. SE DEBE LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN AGRICOLA. LA CAPACITACIÓN INCLUIRA DE IGUAL MANERA REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES. COPIA DE PLANILLA DE ASISTENCIA SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. APROBADOS POR LA SUPERVISION. LOS SOPORTES COMO LISTADO DE ASISTENCA AL EVENTO FORMATIVO DE TIPO AGRICOLA DEBE CONTENER LA FIRMA DE MINIMO 20 PERSONAS ASISTENTES Y SE DEBE ANEXAR MATERIAL FOTOGRAFICO DEL GRUPO PARTICIPANTE TENIENDO EN CUENTA LA AUTORIZACION DE LOS MISMOS Y LA NO PRESENCIA DE MENORES DE EDAD. PARA QUE LA CAPACITACION SE PUEDA LLEVAR A CABO Y HACERLA DE MANERA QUE NO SE INTERERUMPA, SE PROCEDERA A ENTREGAR UN	CAPACITACION	1

	REFRIGERIO QUE CONSISTIRA EN UNA PROTEINA Y UNA BEBIDA SERVIDA EN EL MISMO SITIO. CON ELLO SE GARANTIZA EL MANEJO EFICIENTE DEL TIEMPO. DE REQUERIRSE EL APOYO DE UN PERSONAL EXTERNO COMO EXPERTO EN EL TEMA, SE DEBE INCLUIR SU NOMBRE Y PARTICIPACION EN LA HOJA DE ASISTENCIA Y ENUCIARLO EN EL INFORME DEL EVENTO.		
6	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE VISITAS DE VALORACIÓN, VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION DE ANIMALES DE LA LÍNEA BASE PECUARIA ESPECIES MENORES. LOGISTICA: CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE, SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO	ANIMALES INTERVENIDOS	550
7	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYA VALORACION DEL ESTADO GENERAL DE LOS ANIMALES, TRATAMIENTOS Y RECOMENDACIONES MEDICO VETERINARIAS, A LOS **EQUINOS**, MULARES Y ASNALES QUE HACEN PARTE DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LINEA BASE CAÑA PANELERA Y QUE SE UTILIZAN COMO ANIMALES DE TRABAJO PARA EL TRASLADO DE LA CAÑA PANELERA DE LOS LOTES DE CORTE A LOS TRAPICHES O UNIDADES TRANSFORMADORAS. LOGISTICA: CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O	ANIMALES INTERVENIDOS	150

	TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE, SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO		
8	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY 1876 DE 2017 DONDE MENCIONA DE MANERA ESPECIFICA Y PUNTUAL, EL APOYO O ACOMPAÑAMIENTO QUE SE DEBE BRINDAR A LOS PRODUCTORES RURALES PARA FACILITARLE MECANISMOS Y/O ESPACIOS PARA LA COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE SUS PRODUCTORES, MEDIANTE UN EVENTO QUE BRINDE HERRAMIENTAS Y FACILIDADES PARA LA VENTA DE COSECHAS, PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO DE ORIGEN RURAL, ORIENTE SOBRE PRECIOS Y OFREZCA ESPACIOS PARA NEGOCIAR PRESENCIAL O VIRTUALMENTE. LA BUSQUEDA DE CANALES DIRECTOS PARA LA VENTA DEBE SER LA PRIORIDAD Y LOS MENCANISMOS DE NEGOCIACION Y PAGO DEBEN FIJARSE BAJO CONDICIONES DE EQUIDAD Y TRANSPARENCIA AL MOMENTO DE NEGOCIAR. LOS PRODUCTORES SERAN INSTRUIDOS SOBRE CLIENTES POTENCIALES, PRECIOS, CONDICIONES LEGALES Y HASTA MODELOS DE PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS. EL FIN DEL PROGRAMA ES ACERCAR A LOS POTENCIALES COMPRADORES A LOS PRODUCTORES LOCALES REDUCIENDO LOS INTERMEDIARIOS Y PROPENDIENDO POR UNA NEGOCIACION JUSTA. EL PROCESO INICIARIA CON UNA CAPACITACION A 20 AGROEMPRENDEDORES REALIZADA DE MANERA TEORICA PARA INSTRUIR SOBRE SERVICIO AL CLIENTE, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMUNICATIVO DE LA MICROEMPRESA, PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS, ETC. ESTA ACTIVIDAD SERA DIRIGIDA POR UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL. EL TALLER INCLUIRA POR PARTE DEL CONTRATISTA TODOS LOS MEDIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD INCLUYENDO REFRIGERIOS Y ALMUERZO. POSTERIORMENTE SE REALIZARÁ UNA MUESTRA AGROEMPRESARIAL POR DOS DIAS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DONDE CADA BENEFICIARIO RECIBIRA UN STAND DE MADERA DE 2X2 M2 CON ACCESO A SISTEMA ELECTRICO, SILLA Y MESA PARA LA PRESENCITACION Y OFERTA COMERCIAL DE SUS PRODUCTOS PREVIAMENTE CAPACITADOS. CORRESPONDERA AL CONSTRATISTA OBTENER PLANILLA DE ASISTENCIA POR AGROEMPRENDEDOR Y FOTO DE MANERA INDIVIDUAL DE CADA STAND CON LOS RESPECTIVOS PRODUCTOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.	EVENTO COMERCIALIZACIÓN 20 BENEFICIARIOS AGROEMPRENDEDORES	1
9	APOYAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN TEMAS DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE CONTROL REPRODUCTIVO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS. EL PROCEDIMIENTO LO REALIZARÁ MEDICOS VETERINARIOS CON EXPERIENCIA EN CIRUGIA DE PEQUEÑOS ANIMALES SE REALIZARÁ CIRUGIAS OVH EN HEMBRAS CANINAS Y FELINAS y ORQUIECTOMIA EN MACHOS	CIRUGIAS OVH Y ORQUIECTOMIA	200

	CANINOS Y FELINOS Y DEBE ADELANTARSE CON LA PARTICIPACION DE PERSONAL PROFESIONAL CON EXPERIENCIA ACREDITADA Y CONSERVANDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DE LEY. LO ANTERIOR DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE ANIMALES (MASCOTAS) ABANDONADAS Y QUE INCREMENTAN LOS RIESGOS POR TRANSMISION DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS. LA EPSEA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS. LA COBERTURA SERA DE 200 ANIMALES ENTRE FELINOS Y CANINOS. SE DEBE DIFUNDIR AMPLIAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEJAR EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LOS RESULTADOS DE LA MISMA. LA ACTIVIDAD NO TIENE NINGUN COSTO PARA LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES. LA OVH (OVARIOHISTERECTOMÍA) ES UNA CIRUGÍA EN LA QUE SE EXTRAEN LOS OVARIOS Y EL ÚTERO DE HEMBRAS DE ANIMALES, COMO PERRAS Y GATAS, Y SE CONOCE TAMBIÉN COMO ESTERILIZACIÓN O CASTRACIÓN DE MANERA COLOQUIAL. SU OBJETIVO PRINCIPAL ES PREVENIR EMBARAZOS NO DESEADOS Y CONTROLAR LA POBLACIÓN ANIMAL, ADEMÁS DE EVITAR ENFERMEDADES DEL APARATO REPRODUCTOR COMO INFECCIONES UTERINAS (PIOMETRA), QUISTES OVÁRICOS, PSEUDOGESTACIONES Y TUMORES. LA ORQUIECTOMÍA ES UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO QUE CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE UNO O AMBOS TESTÍCULOS, LOS CUALES PRODUCEN ESPERMA Y LA HORMONA TESTOSTERONA, FUNDAMENTAL PARA LAS CARACTERÍSTICAS SEXUALES MASCULINAS Y LA FERTILIDAD. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.		
10	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY 1876 DE 2017 EN CUANTO SE REFIERE A ACTIVIDADES QUE PROMULGUEN EL RECONOCIMIENTO Y RESALTAR LOS VALORES Y COSTUMBRES ANCESTRALES QUE TIENEN NUESTROS TRABAJADORES CAMPESINOS. SE DEBE PLANEAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR TODA LA LOGISTICA QUE REQUIERA UN EVENTO DENOMINADO "DIA DEL CAMPESINO". EL PERSONAL DE LA EPSEA CONTRATADA DEBERA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA, ORGANIZACION DE ACTIVIDADES LUDICO CULTURALES Y DEMAS TEMAS QUE INVOLUCRE EL BIENESTAR Y SANO ESPARCIMIENTO DE NUESTROS PRODUCTORES RURALES. EL DÍA DEL CAMPESINO EN COLOMBIA SE CELEBRA EN EL MES DE JUNIO. ESTA FECHA ES UNA OPORTUNIDAD PARA RECONOCER Y VALORAR LA LABOR DE LOS CAMPESINOS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y ALIMENTARIO DEL PAÍS. DESDE 1965, SE ESTABLECIÓ QUE EN EL MES DE JUNIO SE CELEBRARÍA EL DÍA DEL CAMPESINO, UN EVENTO QUE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CAMPESINOS Y CAMPESINAS DE COLOMBIA. EN ESTE CASO SE REALIZARA UN EVENTO CONMEMORATIVO DE DIA DEL CAMPESINO PARA EL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE INCLUIRA ENTREGA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS AGROPECUARIAS: 1. CONCURSO DE ARRIERIA: 100 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: MACHETE DE 20 PULGADAS, MANILA DE 15 MTS CALIBRE 10, PALA DE PUNTA EN ACERO No 2, ZAPAPICO O PICA DE HIERRO DE 4 LBS Y LIMA TRIANGULAR DE 6 PULGADAS QUE SON DE USO DIARIO EN SUS LABORES 2.EXPOSICION PECUARIA BOVINA: 10	EVENTO DIA DEL CAMPESINO	1

	CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA DE 10 KGS, MULTIVITAMINICO DE 250 MIL PARA USO BOVINO ANIMAL A BASE DE COMPLEJO B, DESPARASITANTE ORAL DE 250 ML A BASE DE ALBENDAZOL PARA USO BOVINO ANIMAL Y MANILA DE 15 MTS CALIBRE 10 QUE PERMITEN MEJORAR EL BIENESTAR Y MANEJO ANIMAL BOVINO DE LOS ANIMALES. 3. EXPOSICION PECUARIA VACA LECHERA: 10 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA DE 10 KGS, BALDE MULTIUSOS 8 LITROS, MULTIVITAMINICO DE 250 MIL PARA USO BOVINO ANIMAL A BASE DE COMPLEJO B, DESPARASITANTE ORAL DE 250 ML A BASE DE ALBENDAZOL PARA USO BOVINO ANIMAL Y MANILA DE 15 MTS CALIBRE 10 QUE PERMITEN MEJORAR EL BIENESTAR Y MANEJO ANIMAL BOVINO DE ESTA LINEA LECHERA. 4. EXPOSICION DE ESPECIES MENORES 20 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA DE 10 KGS, BALDE MULTIUSOS 8 LITROS, MULTIVITAMINICO DE 250 MIL PARA USO BOVINO ANIMAL A BASE DE COMPLEJO B, DESPARASITANTE ORAL DE 250 ML A BASE DE ALBENDAZOL PARA USO BOVINO ANIMAL Y MANILA DE 15 MTS CALIBRE 10. ESTE EVENTO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO EN LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA SERA ENCARGADO DE REALIZAR TODA LA LOGISTICA Y REALIZAR LA ENTREGA DE LOS KITS. SE TENDRA UNA PLANILLA DE ASISTENCIA COMO SOPORTE Y LA RESPECTIVA FOTO POR CAMPESINO Y/O PRODUCTOR BENEFICIADO. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.		

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. La EPSEA deberá entregar con la firma del contrato, el Plan de Operativo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos de planeación, técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria, para revisión y aprobación por parte del equipo supervisor asignado.
2. La EPSEA contratada, deberá aportar en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal bachiller, técnico, tecnólogos y/o profesionales que desarrollarán las actividades de extensión agropecuaria para su revisión y aprobación del supervisor designado; dichos perfiles deberán ser acordes con las temáticas definidas en cada uno de los aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria identificadas en el anexo técnico del proyecto de extensión agropecuaria. Será obligación del Contratista mantener el equipo de trabajo aprobado; para los casos de fuerza mayor, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación junto con la hoja de vida de una persona con iguales o mejores calidades que reemplazará el extensionista para su aprobación por parte de la supervisión. Adicionalmente, los extensionistas deberán cumplir con lo que demanda la ley y demás normas concordantes, *dirigidas a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.*
3. Asumir todos los gastos logísticos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión y contractuales dispongan de los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los que se encuentra que cada método de extensión deberá estar acompañado de refrigerios que correspondan y los insumos para su ejecución practica y teórica. Los insumos y demás elementos necesarios, con el fin de cumplir en su totalidad con los requerimientos técnicos los cuales se encuentran en el anexo técnico correspondiente, que hacen parte integral del presente estudio previo.
4. Los extensionistas vinculados para la prestación del servicio de extensión agropecuaria deberán portar siempre la imagen institucional del municipio (gorra y chaleco), lo cual previamente han surtido el trámite de revisión de lineamientos. Para eventos de extensión grupal se sugiere la exposición de un pendón con la imagen institucional de l municipio, de la EPSEA y del proyecto de extensión agropecuaria.
5. El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio, en donde se evidencie la ejecución técnica, administrativa, jurídica y

presupuestal y el avance en la estrategia de intervención. El formato para este informe debe ser aprobado por la supervisión del contrato.

6. Para la realización de los pagos estipulados en el contrato, el contratista deberá soportar la ejecución de las actividades del Plan Operativo tanto del aspecto técnico, jurídico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en físico y/o digital, organizada por usuario identificando el municipio.
7. Asistir a las reuniones programadas por el Municipio.
8. Responder a la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad.
9. Responder a terceros y particulares cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes de su propiedad.
10. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
11. En cada pago, la EPSEA deberán presentar los soportes o evidencias del avance de la ejecución de las obligaciones específicas (contemplando además el factor de calidad) al cual la EPSEA se comprometió, lo cual está sujeto a la revisión y pronunciamiento del supervisor designado.

El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PERSONAL REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato.

CARGO	CANT	TIEMPO LABORAL/MES	PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional en Medicina Veterinaria	1	1	Medico Veterinario Zootecnista	Tres (3) años de experiencia profesional
Profesional agrónomo y/o agrícola	1	1	Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola	Tres años (3) de experiencia profesional
Profesional Administrador de Empresas y/o Administrador de Empresas Agropecuarias	1	1	Profesional Administrador de Empresas y/o Administrador de Empresas Agropecuarias	Tres años (3) de experiencia profesional
Apoyo Técnico agropecuario	1	1	Técnico o Tecnólogo Agrícola o agropecuario o en ciencias agropecuarias	Tres años (3) de experiencia

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la adjudicación, contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
4. Aceptar la Vigilancia y supervisión por parte de la ENTIDAD
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
9. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD.
11. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
13. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

8. CLASIFICACION UNSPCS

El presente proceso se clasifica de acuerdo con el objeto y alcance de las obligaciones a desarrollar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70131600	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PREPARACION, GESTION, Y PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO	PREPARACION DEL TERRENO Y DEL SUELO
70141600	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	GESTION DE CULTIVOS
70141900	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	GESTION DE CULTIVOS
70141900	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	CONSECHA DE CULTIVOS
70122000	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	SERVICIOS DE ANIMALES VIVOS	SALUD ANIMAL
93141900	SERVICIO POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO RURAL

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA, lo anterior de conformidad con el numeral 2°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

9.2. JUSTIFICACION.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Decreto 392 de 2021 mediante el cual se otorgan incentivos a proponentes con personas con discapacidad
- Decreto 860 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 399 de 2021

9.3. MIPYME: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (SI APLICA)

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL$: $511.708.496,00, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un Contrato de Prestación de servicios de asistencia técnica.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Mogotes Santander

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

13.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Mogotes estima el valor de la contratación a realizar en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($327.000.000.00), IVA INCLUIDO., incluye IVA, impuestos y descuentos de Ley y demás costa directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES**, EN LOS TEMAS DE **SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL EN BOVINOS**. ACTIVIDAD TEORICO - PRACTICA GRUPAL QUE TIENE COMO FINALIDAD CAPACITAR AL TRABAJADOR O PRODUCTOR PECUARIO EN EL MANEJO TECNICO DE SUS ANIMALES EN CUANTO A **PROCESOS DE CASTRACIÓN Y SALUD REPRODUCTIVA**. ESTA ACTIVIDAD TIENE UNA DURACIÓN DE MINIMO 8 HORAS DONDE SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL, HACER LA CONVOCATORIA A LOS GANADEROS, LA ACTIVIDAD DEBE ESTAR ORIENTADO POR MEDICO VETERINARIO, MEDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA O ZOOTECNISTA CON EXPERIENCIA EN TEMAS REPRODUCTIVOS BOVINOS A DESARROLLAR Y SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES, FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN TALES COMO MEDICAMENTOS ANESTESICOS, DESINFLAMATORIOS, INSUMOS DE	DEMOSTRACION DE METODO	2	5500000	11.000.000,00

	DESINFECCION Y ASEPSIA, ELEMENTOS DE CIRUGIA, ETC). PARA FACILITAR LA UBICACION DE LOS ASISTENTES Y LLEVAR A CABO LA PARTE TEORICA SE DEBE CONTAR CON EL MOBILIARIO ADECUADO COMO MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, COMPUTADOR, ETC. COMO EVIDENCIAS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SE DEBE LLENAR UN FORMATO DE PARTICIPACION EN EL EVENTO EL CUAL NO DEBE TENER MENOS DE 20 FIRMAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. SE DEBE TENER REGISTRO FOTOGRAFICO QUE EVIDENCIE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD TENIENDO EN CUENTA INFORMAR A LOS ASISTENTES SOBRE LA AUTORIZACION PREVIA Y EVITANDO INCLUIR A MENORES DE EDAD EN DICHO REGISTRO VISUAL.				
2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES,** EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y MANEJO TECNICO EN **ACTIVIDADES DE INYECTOLOGIA** Y ATENCION DE CASUISTICAS QUE LA REQUIERAN EN CASOS DE SU USO INTRAVENOSO, SUBCUTANEO O INTRAMUSCULAR . SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL,ESTA ACTIVIDAD TIENE UNA DURACIÓN DE MINIMO 8 HORAS DONDE SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL, HACER LA CONVOCATORIA A LOS GANADEROS, LA ACTIVIDAD DEBE ESTAR ORIENTADO POR MEDICO VETERINARIO, MEDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA O ZOOTECNISTA CON EXPERIENCIA EN TEMAS CLINICOS Y PATOLOGICOS DE BOVINOS A DESARROLLAR Y SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN TALES COMO AGUJAS DE DIFERENTES CALIBRES Y PARA DIFERENTES USOS, SUEROS, VENOCLIS Y OTROS ELEMENTOS USADOS PARA REALIZAR PROCESOS DE INYECTOLOGIA) Y TEORICO (MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, PC, ETC. SE DEBE LLEVAR A CABO UNA DEMOSTRACION EN BOVINOS. EL TALLER INCLUIRA DE IGUAL MANERA REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES. COPIA DE PLANILLA DE ASISTENCIA SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. COMO EVIDENCIAS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SE DEBE LLENAR UN FORMATO DE PARTICIPACION EN EL EVENTO EL CUAL NO DEBE TENER MENOS DE 20 FIRMAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. SE DEBE TENER REGISTRO FOTOGRAFICO QUE EVIDENCIE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD TENIENDO EN CUENTA INFORMAR A LOS ASISTENTES SOBRE LA AUTORIZACION PREVIA Y EVITANDO INCLUIR A MENORES DE EDAD EN DICHO REGISTRO VISUAL. LOS ELEMENTOS USADOS EN LA PRACTICA DEBEN TENER UNA CORRECTA	DEMOSTRACION DE METODO	2	5500000	11.000.000,00

	DISPOSICION FINAL PARA EVITAR RIESGOS DE CONTAMINACION Y CUMPLIR LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL.				
3	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES** Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017, EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SALUD ANIMAL MEDIANTE LA **ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS**, CASUÍSTICAS SANITARIAS PECUARIAS Y/O PROCEDIMIENTOS SIMILARES QUE REQUIERAN LOS PROPIETARIOS DE BOVINOS PARA GARANTIZAR LA SALUD DE SUS ANIMALES (INTERVENCIONES MEDICO VETERINARIAS). LOGISTICA: LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN ADELANTARSE POR PERSONAL MEDICO VETERINARIO IDONEO Y CORRESPONDERA AL CONTRATISTA FORMULAR LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERE EL ANIMAL O PROCESO ANIMAL A ATENDER Y DEPENDIENDO DEL TIPO DE URGENCIA CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS. EL PROFESIONAL LLEGARA A CADA PREDIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, Y CADA VISITA TENDRA UNA DURACION NO MENOR A DOS HORAS. DE IGUAL MANERA DEJARA DE SOPORTE MEMORANDO ESCRITO DONDE REALIZARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL MISMO. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. . APROBADOS POR EL SUPERVISOR. RECORDAR LA IMPORTANCIA DE REALIZAR UN CORRECTO MANEJO DE TODO RESIDUO DE TIPO BIOLOGICO Y DE LOS ELEMENTOS USADOS EN LA ATENCIÓN PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O RIESGOS SANITARIOS O ZOONOTICOS. SE CONTARA CON UN KIT BASICO DE ATENCION DE ESTAS CASUISTICAS DEBIDO A LA NECESIDAD DE ATENCION INMEDIATA EL CUAL CONSTARA DE DESINFECTANTE, HILOS DE SUTURA, KIT DE CIRUGIA, DESINFLAMATORIO, ANTIBIOTICOS, AGUJAS DE SUTURA Y OTROS PARA ATENDER SI SE DA EL CASO QUE EL PROPIETARIO DEL ANIMAL NO POSEA DICHO ELEMENTOS EN EL MOMENTO EXACTO DE LA SITUACION PRESENTADA.	ATENCION Y URGENCIAS PECUARIAS Y SIMILARES	150	210000	31.500.000,00

4	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE VISITAS DE VALORACIÓN, **VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION** DE ANIMALES DE LA LÍNEA BASE **GANADERIA BOVINOS**. LOGISTICA: LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA LLEGAR A CADA PREDIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO JUNTO A LISTADO DE ANIMALES INTERVENIDOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO	ANIMALES INTERVENIDOS	960	95000	91.200.000
5	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES PARA CAPACITAR Y PRESTAR ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS DE IMPLEMENTACION DE METODOLOGIAS DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS ESPECIFICAMENTE, MANEJO DE INSUMOS Y SUS RESIDUOS Y SOBRE LA CORRECTA APLICACION Y MANIPULACIÓN DE LOS MISMOS. EL CONTRATISTA DEBERA DISPONER DE TODA LA LOGISTICA PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO. DE REQUERIRSE EL APOYO DE OTRA ENTIDAD VINCULADA A LA PRODUCCION DE FRUTAS (ASOHOFRUCOL Y/O ICA). LA ENTIDAD CONTRATADA DEBE GESTIONAR LA VINCULACION DE LA MISMA AL EVENTO FORMATIVO. LA CAPACITACIÓN LA REALIZARA UN INGENIERO AGRONOMO Y/O AGRICOLA CON EXPERIENCIA EN BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, MANEJO DE SUELOS, MANEJO DE PLAGUICIDAS Y REDIDUOS SOLIDOS. SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA	CAPACITACION	1	4250000	4.250.000,00

	FORMACIÓN) Y TEORICO (MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, PC, ETC. SE DEBE LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN AGRICOLA. LA CAPACITACIÓN INCLUIRA DE IGUAL MANERA REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES. COPIA DE PLANILLA DE ASISTENCIA SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. APROBADOS POR LA SUPERVISION. LOS SOPORTES COMO LISTADO DE ASISTENCA AL EVENTO FORMATIVO DE TIPO AGRICOLA DEBE CONTENER LA FIRMA DE MINIMO 20 PERSONAS ASISTENTES Y SE DEBE ANEXAR MATERIAL FOTOGRAFICO DEL GRUPO PARTICIPANTE TENIENDO EN CUENTA LA AUTORIZACION DE LOS MISMOS Y LA NO PRESENCIA DE MENORES DE EDAD. PARA QUE LA CAPACITACION SE PUEDA LLEVAR A CABO Y HACERLA DE MANERA QUE NO SE INTERERUMPA, SE PROCEDERA A ENTREGAR UN REFRIGERIO QUE CONSISTIRA EN UNA PROTEINA Y UNA BEBIDA SERVIDA EN EL MISMO SITIO. CON ELLO SE GARANTIZA EL MANEJO EFICIENTE DEL TIEMPO. DE REQUERIRSE EL APOYO DE UN PERSONAL EXTERNO COMO EXPERTO EN EL TEMA, SE DEBE INCLUIR SU NOMBRE Y PARTICIPACION EN LA HOJA DE ASISTENCIA Y ENUCIARLO EN EL INFORME DEL EVENTO.				
6	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE VISITAS DE VALORACIÓN, VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION DE ANIMALES DE LA LÍNEA BASE PECUARIA ESPECIES MENORES. LOGISTICA: CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO	ANIMALES INTERVENIDOS	550	95000	52.250.000,00
7	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN	ANIMALES	150	125000	18.750.000,00

	MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYA VALORACION DEL ESTADO GENERAL DE LOS ANIMALES, TRATAMIENTOS Y RECOMENDACIONES MEDICO VETERINARIAS, A LOS **EQUINOS**, MULARES Y ASNALES QUE HACEN PARTE DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LINEA BASE CAÑA PANELERA Y QUE SE UTILIZAN COMO ANIMALES DE TRABAJO PARA EL TRASLADO DE LA CAÑA PANELERA DE LOS LOTES DE CORTE A LOS TRAPICHES O UNIDADES TRANSFORMADORAS. LOGISTICA: CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO	INTERVENIDOS			
8	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY 1876 DE 2017 DONDE MENCIONA DE MANERA ESPECIFICA Y PUNTUAL, EL APOYO O ACOMPAÑAMIENTO QUE SE DEBE BRINDAR A LOS PRODUCTORES RURALES PARA FACILITARLE MECANISMOS Y/O ESPACIOS PARA LA COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE SUS PRODUCTORES, MEDIANTE UN EVENTO QUE BRINDE HERRAMIENTAS Y FACILIDADES PARA LA VENTA DE COSECHAS, PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO DE ORIGEN RURAL, ORIENTE SOBRE PRECIOS Y OFREZCA ESPACIOS PARA NEGOCIAR PRESENCIAL O VIRTUALMENTE. LA BUSQUEDA DE CANALES DIRECTOS PARA LA VENTA DEBE SER LA PRIORIDAD Y LOS MENCANISMOS DE NEGOCIACION Y PAGO DEBEN FIJARSE BAJO CONDICIONES DE EQUIDAD Y TRANSPARENCIA AL	EVENTO COMERCIALIZACIÓN 20 BENEFICIARIOS AGROEMPRENDEDORES	1	53250000	53.250.000,00

	MOMENTO DE NEGOCIAR. LOS PRODUCTORES SERAN INSTRUIDOS SOBRE CLIENTES POTENCIALES, PRECIOS, CONDICIONES LEGALES Y HASTA MODELOS DE PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS. EL FIN DEL PROGRAMA ES ACERCAR A LOS POTENCIALES COMPRADORES A LOS PRODUCTORES LOCALES REDUCIENDO LOS INTERMEDIARIOS Y PROPENDIENDO POR UNA NEGOCIACION JUSTA. EL PROCESO INICIARIA CON UNA CAPACITACION A 20 AGROEMPRENDEDORES REALIZADA DE MANERA TEORICA PARA INSTRUIR SOBRE SERVICIO AL CLIENTE, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMUNICATIVO DE LA MICROEMPRESA, PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS, ETC. ESTA ACTIVIDAD SERA DIRIGIDA POR UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL. EL TALLER INCLUIRA POR PARTE DEL CONTRATISTA TODOS LOS MEDIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD INCLUYENDO REFRIGERIOS Y ALMUERZO. POSTERIORMENTE SE REALIZARA UNA MUESTRA AGROEMPRESARIAL POR DOS DIAS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DONDE CADA BENEFICIARIO RECIBIRA UN STAND DE MADERA DE 2X2 M2 CON ACCESO A SISTEMA ELECTRICO, SILLA Y MESA PARA LA PRESENCITACION Y OFERTA COMERCIAL DE SUS PRODUCTOS PREVIAMENTE CAPACITADOS. CORRESPONDERA AL CONSTRATISTA OBTENER PLANILLA DE ASISTENCIA POR AGROEMPRENDEDOR Y FOTO DE MANERA INDIVIDUAL DE CADA STAND CON LOS RESPECTIVOS PRODUCTOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.				
9	APOYAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN TEMAS DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE CONTROL REPRODUCTIVO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS. EL PROCEDIMIENTO LO REALIZARA MEDICOS VETERINARIOS CON EXPERIENCIA EN CIRUGIA DE PEQUEÑOS ANIMALES SE REALIZARA CIRUGIAS OVH EN HEMBRAS CANINAS Y FELINAS y ORQUIECTOMIA EN MACHOS CANINOS Y FELINOS Y DEBE ADELANTARSE CON LA PARTICIPACION DE PERSONAL PROFESIONAL CON EXPERIENCIA ACREDITADA Y CONSERVANDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DE LEY. LO ANTERIOR DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE ANIMALES (MASCOTAS) ABANDONADAS Y QUE INCREMENTAN LOS RIESGOS POR TRANSMISION DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS. LA EPSEA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS. LA COBERTURA SERA DE 200 ANIMALES ENTRE FELINOS Y CANINOS. SE DEBE DIFUNDIR AMPLIAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEJAR EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LOS RESULTADOS DE LA MISMA. LA ACTIVIDAD NO TIENE NINGUN COSTO PARA LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES. LA OVH (OVARIOHISTERECTOMÍA) ES UNA	CIRUGIAS OVH Y ORQUIECTOMIA	200	195000	39.000.000,00

	CIRUGÍA EN LA QUE SE EXTRAEN LOS OVARIOS Y EL ÚTERO DE HEMBRAS DE ANIMALES, COMO PERRAS Y GATAS, Y SE CONOCE TAMBIÉN COMO ESTERILIZACIÓN O CASTRACIÓN DE MANERA COLOQUIAL. SU OBJETIVO PRINCIPAL ES PREVENIR EMBARAZOS NO DESEADOS Y CONTROLAR LA POBLACIÓN ANIMAL, ADEMÁS DE EVITAR ENFERMEDADES DEL APARATO REPRODUCTOR COMO INFECCIONES UTERINAS (PIOMETRA), QUISTES OVÁRICOS, PSEUDOGESTACIONES Y TUMORES. LA ORQUIECTOMÍA ES UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO QUE CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE UNO O AMBOS TESTÍCULOS, LOS CUALES PRODUCEN ESPERMA Y LA HORMONA TESTOSTERONA, FUNDAMENTAL PARA LAS CARACTERÍSTICAS SEXUALES MASCULINAS Y LA FERTILIDAD. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.				
10	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY 1876 DE 2017 EN CUANTO SE REFIERE A ACTIVIDADES QUE PROMULGUEN EL RECONOCIMIENTO Y RESALTAR LOS VALORES Y COSTUMBRES ANCESTRALES QUE TIENEN NUESTROS TRABAJADORES CAMPESINOS. SE DEBE PLANEAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR TODA LA LOGISTICA QUE REQUIERA UN EVENTO DENOMINADO "DIA DEL CAMPESINO". EL PERSONAL DE LA EPSEA CONTRATADA DEBERA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA, ORGANIZACION DE ACTIVIDADES LUDICO CULTURALES Y DEMAS TEMAS QUE INVOLUCRE EL BIENESTAR Y SANO ESPARCIMIENTO DE NUESTROS PRODUCTORES RURALES. EL DÍA DEL CAMPESINO EN COLOMBIA SE CELEBRA EN EL MES DE JUNIO. ESTA FECHA ES UNA OPORTUNIDAD PARA RECONOCER Y VALORAR LA LABOR DE LOS CAMPESINOS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y ALIMENTARIO DEL PAÍS. DESDE 1965, SE ESTABLECIÓ QUE EN EL MES DE JUNIO SE CELEBRARÍA EL DÍA DEL CAMPESINO, UN EVENTO QUE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CAMPESINOS Y CAMPESINAS DE COLOMBIA. EN ESTE CASO SE REALIZARA UN EVENTO CONMEMORATIVO DE DIA DEL CAMPESINO PARA EL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE INCLUIRA ENTREGA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS AGROPECUARIAS: 1. CONCURSO DE ARRIERIA: 100 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: MACHETE, MANILA, PALA, PICA Y LIMA QUE SON DE USO DIARIO EN SUS LABORES 2.EXPOSICION PECUARIA BOVINA: 10 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA, MULTIVITAMINICO ANIMAL, DESPARASITANTE ORAL Y MANILA QUE PERMITEN MEJORAR EL BIENESTAR Y MANEJO ANIMAL BOVINO DE LOS ANIMALES. 3, .EXPOSICION PECUARIA	EVENTO DIA DEL CAMPESINO	1	15000000	15.000.000,00

	VACA LECHERA: 10 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA, MULTIVITAMINICO ANIMAL, DESPARASITANTE ORAL, BALDE Y MANILA QUE PERMITEN MEJORAR EL BIENESTAR Y MANEJO ANIMAL BOVINO DE ESTA LINEA LECHERA. 4. EXPOSICION DE ESPECIES MENORES 20 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA, MULTIVITAMINICO ANIMAL, DESPARASITANTE ORAL, BALDE Y MANILA. ESTE EVTNO SE REALIZARA EN EL MES DE JUNIO EN LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA SERA ENCARGADO DE REALIZAR TODA LA LOGISTICA Y REALIZAR LA ENTREGA DE LOS KITS. SE TENDRA UNA PLANILLA DE ASISTENCIA COMO SOPORTE Y LA RESPECTIVA FOTO POR CAMPESINO Y/O PRODUCTOR BENEFICIADO. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.				

14. SOPORTES PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 - 00232 de fecha de once (11) de mayo de 2026 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
SGP-PROPóSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIóN MUNICIPIOS CATEGORíAS 4, 5 Y 6	2.3.2.02.02.009.170200900	Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización	$ 15.293.710,00
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIóN	2.3.2.02.02.009.170201701	servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	$ 31.000.000,00
SGP-PROPóSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIóN MUNICIPIOS CATEGORíAS 4, 5 Y 6	2.3.2.02.02.009.170203805	Servicio de apoyo a la comercialización	$ 10.700.000,00
INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIóN ESPECíFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2.3.2.02.02.009.170804100	Servicio de extensión agropecuaria	$ 346.752,3
SGP-PROPóSITO GENERAL-PROPóSITO GENERAL LIBRE INVERSIóN	2.3.2.02.02.009.170804100	Servicio de extensión agropecuaria	$180.000.000,00
R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009.170804100	Servicio de extensión agropecuaria	$26.000.000,00
R.B. RETIROS FONPET	2.3.2.02.02.009.170804100	Servicio de extensión agropecuaria	$63.859.537,70

15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: MEDIANTE PAGOS PARCIALES MENSUALES por avance de ejecución de las actividades, previa presentación de informe de actividades y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

Para la realización de cualquier pago al contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. PAGOS PARCIALES y se realizarán después del cumplimiento del objeto contractual y al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8x1000
ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA DEPARTAMENTAL	0.4%
ORDEN NACIONAL	
RETENCION EN LA FUENTE	SEGÚN TABLA DIAN
IVA	SEGÚN TABLA DIAN

ARÁGRAFO CUARTO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

15.1. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

15.2. GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

16. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mogotes realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

17.1. REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES DE SELECCIÓN

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

17.1.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR (REQUISITO DE PARTICIPACION)

Los oferentes deberán presentar manifestaciones de interés y así conformar la lista de los posibles oferentes en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MOG-SA-06-2026, desde el día que se encuentra estipulado en el Cronograma del Proceso. La manifestación de interés se realiza a través de la plataforma SECOP II

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO N° 1)

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas.

2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los treinta dias (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y

si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, sé deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos una de las clasificaciones o actividad.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el *diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir* de la fecha del cierre.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Mogotes Santander y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta *antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado*, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o

persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la *gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios*.

7. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

10. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones

y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

14. ACREDITACIÓN DE EPSEA HABILITADA

El Municipio procederá a verificar que el proponente y/o los integrantes de los proponentes plurales se encuentren debidamente habilitados como EPSEA a la fecha de cierre del proceso de selección, ello conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017.

En caso de que el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado como EPSEA por parte de la ADR, se procederá al rechazo de la propuesta.

Si en dado caso el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural ha presentado solicitud de habilitación, o esta se encuentre en trámite o subsanaciones y a la fecha del cierre del proceso aún no se encuentra habilitada, se procederá al rechazo de la propuesta.

En el caso que se presente una EPSEA que haya sido habilitada el año anterior deberán tener presente el trámite de renovación con el fin de mantener la vigencia de la habilitación.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que una EPSEA se podrá presentar como integrante de diferentes proponentes plurales siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de participación no sea superior al 100%. Por otra parte, el proponente también deberá tener en cuenta que una misma EPSEA no podrá participar simultáneamente en el mismo grupo como proponente singular o como integrante de diferentes proponentes plurales (consorcio, unión temporal, sociedad futura).

15. EXPERIENCIA

15.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, y en cuyos objetos se evidencie la actividad de relacionados con la prestación del servicio de asistencia técnica o extensión agropecuaria, identificados en todos de los

códigos relacionados en el siguiente cuadro y cuyo valor sumado sea igual al cien por ciento del presupuesto oficial:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70131600	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PREPARACION, GESTION, Y PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO	PREPARACION DEL TERRENO Y DEL SUELO
70141600	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	GESTION DE CULTIVOS
70141900	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	GESTION DE CULTIVOS
70141900	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	CONSECHA DE CULTIVOS
70122000	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	SERVICIOS DE ANIMALES VIVOS	SALUD ANIMAL
93141900	SERVICIO POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO RURAL

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar en la propuesta cuales de los contratos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad, con el fin de ser habilitado.

Los contratos aportados deberán cumplir cada uno con la clasificación del código solicitado en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

15.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad requiere que al menos uno (1) de los contratos aportados evidencie que su ejecución sea de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del presente proceso de selección. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato

- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditara en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

16. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente, deberá presentar carta de compromiso suscrita en original en la que manifieste que pondrá a disposición del proyecto y documentos correspondientes por cada una de las personas ofrecidas del siguiente personal mínimo requerido, dando cumplimiento a lo establecido en el siguiente cuadro:

CARGO	CANT	TIEMPO LABORAL/MES	PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional en Medicina Veterinaria	1	1	Medico Veterinario Zootecnista	Tres (3) años de experiencia profesional
Profesional agrónomo y/o agrícola	1	1	Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola	Tres años (3) de experiencia profesional
Profesional Administrador de Empresas y/o Administrador de Empresas Agropecuarias	1	1	Profesional Administrador de Empresas y/o Administrador de Empresas Agropecuarias	Tres años (3) de experiencia profesional
Apoyo Técnico agropecuario	1	1	Técnico o Tecnólogo Agrícola o agropecuario o en ciencias agropecuarias	Tres años (3) de experiencia

17. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades

estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 2025

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,73**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,44 o 44%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **1,67 veces**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES Y DE DISCAPACIDAD, PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL MUNICIPIO APLICARA DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (1,67) DE CAPACIDAD FINANCIERA QUE ARROJA 0,10, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A 1,57

Los proponentes singulares o plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador. Se aclara, si el proponente Singular presenta perdida operacional en la conformación de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociaciones legalmente aceptada en Colombia, se da el INCUMPLIMIENTO del indicador.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, *cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide* el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias**.**

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,13**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,07**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

DEL PROCESO Y LOS CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Respecto a las condiciones técnicas adicionales de calidad, la asignación de puntos se le dará a la propuesta que manifiesta ofrecer disponibilidad de equipo adicional al mínimo para la ejecución del contrato.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012.

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el municipio de Mogotes realizará ponderación del factor técnico y del incentivo a la industria nacional. Los puntajes correspondientes al factor técnico y económico se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR ECONOMICO	49,65
FACTOR TECNICO	40
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIIENTO O MUJERES	0.10
MIPYMES	0.25
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio de Mogotes escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico.

NOTA: Por la modalidad del presente proceso (Selección Abreviada de Menor Cuantía, no es aplicable el Decreto 392 de 2018)

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

- **CORRECCION ARITMETICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el municipio de MOGOTES determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

➢ **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el municipio de MOGOTES determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

➢ **ERROR MECANOGRÁFICO.**

Frente a los errores mecanográfico es necesario señalar que no puede dar lugar al rechazo de la propuesta. Para lo anterior se señala la siguiente sentencia:

CONSEJO DE ESTADO / SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO / SECCIÓN TERCERA / Consejera Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo / **Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015) / Proceso número: 25-000-23-15-000-2001-01013-01** (29.555)

"Si bien los Pliegos de Condiciones pueden establecer como causal de rechazo la imposibilidad de modificar los ítems de la propuesta conforme al anexo que establece la Entidad, tal exigencia no puede llegar al punto de privilegiar lo formal sobre lo sustancial, como lo es el caso de rechazar una propuesta cuando se hace evidente y es reconocido por el proponente que se cometió un error de tipo mecanográfico, sin que pueda privilegiarse entonces un error formal sobre lo sustancial (…)"

1.1.ASIGNACION DE PUNTAJE

A. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 49,65 PUNTOS)

El municipio de Mogotes, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de 49,65 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios que integran el proyecto registrado en el Banco de proyectos, y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial como valores representativos. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de 30 puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la

mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 30 puntos
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

1.1. METODO DE LA TRM

El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por factor económico y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas que presenten una diferencia en valor absoluto entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada y que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día previsto para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	**a. MEDIA ARITMÉTICA**
DE 0.34 A 0.66	**b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
DE 0.67 A 0.99	**c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

a. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)

98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: (500 = 49,65)

$$puntaje\ i = \begin{cases} 500\ x\left(1-\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 500\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

- Calculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(500=499,65)

$$puntaje\ i = \begin{cases} 500x\left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 500x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c.MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con prepuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(500=49,65)

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 500x\left(1-\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \\ 500\ x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.2.PROPUESTA TECNICA (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

1.2.1. PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS).

El municipio, a partir de la manifestación de disponibilidad de personal adicional que realice el *proponente, asignará un puntaje máximo posible de* 40 PUNTOS.

CARGO	CANT	DEDICACION	PERFIL	PUNTOS
PROFESIONAL EN PROFESIONAL AGROINDUSTRIA O EN ADMNISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	1	100	Contar con una experiencia general mayor de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del pensum académico	20
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO AGROPECUARIO O AFINES	1	100	Contar con una experiencia general mayor de tres (3) años, contados a partir de la terminación del pensum académico	20

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del

presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.

Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

En caso de ser contratista esta condición se acredita con la copia del contrato y acta de recibo final o liquidación, en caso de no ser contratista las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad primaria

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:
contratante,
contratista,
objeto,
cargo desempeñado,
porcentaje de dedicación,
fecha de expedición,
fecha de inicio,
fecha de terminación,
nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones superan el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

1.2.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de ello en el análisis del sector económico. Para ello la entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en la Matriz de bienes nacionales relevantes requeridos en este proceso Teniendo en cuenta los anteriores preceptos, se procede a determinar la condición por medio de la cual los proponentes acreditarán el puntaje establecido por apoyo a la Industria nacional así:

Determinar si existe al menos un ítem o insumo que sea relevante dentro de presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

KITS AGROPECUARIOS	82,16%

Se realizó la verificación del peso porcentual de cada grupo de ítems frente al presupuesto oficial encontrando que el ítem Kits agropecuarios (82,16%), es el grupo más representativos dentro del presupuesto oficial.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



Se concluye que, si bien existen bienes representativos, estos no se encuentran en el registro de Productores de Bienes nacionales.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de apoyo logístico no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
3	ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

		DECRETO 1082 DE 2015.	
4	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

1.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,10 PUNTOS)

Con forme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,10 PUNTOS
Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 PUNTOS
TOTAL	**0,10 PUNTOS**

Lo anterior signifique para obtener la calificación deberá cumplir con algunas de las siguientes condiciones (Decreto 1860 de 2021 / Adiciono el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14)

"*que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

16.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme el decreto 1860 de 2021 se le da aplicación a MIPYME La entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
MICROEMPRESA	0,25 PUNTOS
PEQUEÑA EMPRESA	0,20 PUNTOS
MEDIANA EMPRESA	0,15 PUNTOS
TOTAL	**0,25 PUNTOS**

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley *de la siguiente manera*: 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un* contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

18. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El Municipio de Mogotes realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO al presente documento, el cual hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

19. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

a. RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

DE CUMPLIMIENTO

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato

CALIDAD DE LOS BIENES Y CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al *plazo del contrato y seis (6) meses más.*

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato,

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, será de trescientos (200) SMMLV, toda vez que el valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE MOGOTES, a más tardar dentro de los cinco (5) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

20. **INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.496

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS

ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38,

NORTE	GUATEMALA	A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	48, 49, 59 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación **SI** es superior al valor del acuerdo comercial, con TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA Y EL SALVADOR) Y LA CAN. El proceso NO Ostenta excepciones Se concluye que el *presente proceso, SI está cubierto por los acuerdos comerciales, con* TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA Y EL SALVADOR) Y LA CAN.

21. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

22. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en el acta de entrega y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

23. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

24. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO ESTUDIOS DEL SECTOR
ANEXO FORMATOS

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION TECNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURAL CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.

Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de Mogotes.

Para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

JERSON SNEIDER VELANDIA QUINTERO
Secretario de Planeación municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Requerimiento	Jerson Sneider Velandia Quintero	Sec de Planeación y Obras Públicas	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Néstor Fernando Meneses G	Ing. Civil Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros	Leonardo Benavides Figueroa	Contador Apoyo Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación y Obras Publicas			